



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.52.016/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2018 PRESENTADO POR TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 7, S. DE R.L DE C.V., PARA EL CONTRATO CNH-R01-L01-A7/2017.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expedieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** El 4 de septiembre de 2015, la Comisión y las empresas Sierra O&G Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V., Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V. y Premier Oil Exploration and Production México, S.A. de C.V., suscribieron el contrato CNH-R01-L01-A7/2015 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida, correspondiente al Área Contractual 7 (en adelante, Contrato).

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Operador).

**CUARTO.-** El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos así como sus modificaciones* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 21 de abril de 2016 y 22 de diciembre de 2017.

**QUINTO.-** Mediante Resolución CNH.12.002/17 de fecha 30 de noviembre de 2017, la Comisión aprobó el Plan de Exploración y el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018 presentado por el Operador, en términos de las Cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato.

**SEXTO.-** Mediante escrito del 4 de septiembre de 2017, el Operador solicitó a la Comisión la acreditación de Unidades de Trabajo respecto al cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo y su Incremento referidos en el Anexo 5 del Contrato.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Derivado de lo anterior, por oficio 260.981/2017 del 22 de diciembre de 2017, la Comisión notificó al Operador que ha ejecutado las Unidades de Trabajo suficientes para acreditar el Programa Mínimo de Trabajo y su Incremento.

**SÉPTIMO.-** Por escrito recibido en la Comisión el 10 de mayo de 2018, el Operador presentó la propuesta de modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018 para efectos de su aprobación (en adelante, Solicitud).

**OCTAVO.-** Mediante oficio 240.0448/2018 del 30 de mayo de 2018, esta Comisión previno al Operador por información faltante, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de los Lineamientos.

Por escrito recibido en la Comisión el 29 de junio de 2018, el Operador remitió diversa información a fin de atender la prevención a que hace referencia el párrafo anterior.

**NOVENO.-** Mediante Resolución CNH.E.52.013/18, la Comisión aprobó el Programa de Evaluación referente al Descubrimiento asociado al pozo exploratorio Zama-1SON propuesto por el Operador.

Asimismo, mediante Resolución CNH.E.52.014/18, la Comisión aprobó la modificación al Plan de Exploración, con la finalidad de continuar con las actividades exploratorias.

**DÉCIMO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018 emitida por la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica, conforme a lo dispuesto por los artículos 31, fracciones X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y el Anexo VII apartado III inciso b) de los Lineamientos, así como a las Cláusulas 11.1, 11.2 y 11.4 del Contrato, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Anexo VII apartado III inciso b) de los Lineamientos, así como las Cláusulas 11.1, 11.2, 11.4 y 14.2 del Contrato.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEGUNDO.-** Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia a la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018 de conformidad con la Cláusula 11.4 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 11.1, 11.2, 11.4 y 14.2 del Contrato, así como del Anexo VII, fracción III, inciso b) de los Lineamientos.

**TERCERO.-** Que del análisis realizado por esta Comisión con base el apartado IV de la Opinión, se advierte que la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018 consiste en lo siguiente:

<b>Actividad Petrolera</b>	<b>Sub-actividad Petrolera</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>	<b>Modificación</b>	<b>Diferencia</b>
<i>Exploración</i>	General	6,817,151	2,689,128	-4,128,023
	Geofísica	980,000	980,000	-
	Geología	-	431,500	431,500.00
	Perforación de Pozos	320,000	9,135,337	8,815,337
	Ingeniería de Yacimientos	275,000	275,000	-
	Otras Ingenierías	80,000	80,000	-
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	750,000	825,000	75,000
<i>Evaluación</i>	General		3,077,000	3,077,000
	Geofísica		15,360	15,360
	Ingeniería de Yacimientos		58,650	58,650
	Otras Ingenierías		500,000	500,000
	Perforación de Pozos		74,986,014	74,986,014
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente		2,847,961	2,847,961
	Total		9,222,151	95,900,951

(Monto en dólares de los Estados Unidos)

Derivado de lo anterior, se advierte que la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018 consiste en adicionar Costos derivados de actividades de Exploración, e incluir Costos correspondientes a actividades de Evaluación; ambos previamente aprobados por esta Comisión tal y como se observa de la lectura del Resultando Noveno de la presente Resolución.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### I. Procedencia a la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018 de conformidad con la cláusula 11.4 del Contrato.

La cláusula 11.4 del Contrato establece lo siguiente:

**"11. Modificaciones.** El Contratista no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado *sin el consentimiento de la CNH*. Cualquier solicitud de modificación al Presupuesto **deberá ser congruente con la Cláusula 10.5**, y en su caso, deberá contener la **justificación de las desviaciones en los Costos** respecto del Presupuesto original."

[Énfasis añadido]

De la lectura a la Cláusula citada, se observa que el Contrato prevé la posibilidad de modificar el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018, siempre y cuando dicha modificación sea congruente con la Cláusula 10.5 del Contrato.

En este sentido, se advierte que se actualiza el supuesto de procedencia, ya que el Operador solicitó a esta Comisión tanto la modificación al Programa de Trabajo 2018 como el Presupuesto correspondiente, lo cual tiene congruencia con la Cláusula 10.5 del Contrato.

### II. Evaluación del cumplimiento de las Cláusulas 11.1, 11.2, 11.4 y 14.2 del Contrato, así como del Anexo VII, fracción III, inciso b) y de los Lineamientos.

La modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018 propuesto por el Operador cumple con las Cláusulas 11.1, 11.2, 11.4 y 14.2 del Contrato, así como del Anexo VII, fracción III, inciso b) y de los Lineamientos, en específico:

1. Es congruente con el contenido de la Cláusula 10.5 del Contrato, ya que deriva de la solicitud de modificación del Programa de Trabajo 2018 propuesta por el Operador para aprobación de esta Comisión;
2. Contiene una justificación de las desviaciones en los Costos respecto al Presupuesto original;
3. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
4. Fue denominado en Dólares;
5. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en la modificación al Programa de Trabajo 2018;
6. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
7. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

8. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
9. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en la modificación al Programa de Trabajo 2018, como parte de la estrategia Exploratoria en el Área Contractual.

Lo anterior se corrobora en términos de la Opinión y de las constancias que obran en el expediente DGDE.P.035/2018 de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.6 del Contrato, la aprobación de la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018 por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en la modificación al Programa de Trabajo 2018.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por mayoría de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018 propuesto por el Operador en términos de la Cláusula 11.4 del Contrato y conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Operador hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y de las Direcciones Generales de Contratos y de Administración Técnica de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**TERCERO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.E.52.016/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

### COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO**

**HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX  
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO**

**GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ  
COMISIONADO**